



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 5 de febrero de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de servicios en el centro de educación infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en el Centro de Atención a la Infancia, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados en las instalaciones municipales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Derechos de matrícula: 60,00 €.

Mensualidades: Horario normal 90,00 €.

Horario ampliado: 120,00 €.

Los titulares del carnet de familia numerosa en vigor sufrirán una bonificación del 20% en el importe de la tasa. En caso existencia de un segundo o tercer miembro de la unidad familiar matriculados en el centro, la tasa sufrirá una bonificación del 50%. Las bonificaciones por familia numerosa y por el número de miembros de la unidad familiar en ningún caso serán acumulables entre sí.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace de los derechos de matrícula en el momento de retirar la inscripción del niño. Las cuotas mensuales desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

El pago de la tasa se efectuará por meses vencidos, domiciliando el pago en la entidad designada por el obligado al pago.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Toboso, 4 de abril de 2024.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-1765